

Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resolución S.G. Nº 136

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE LOS HOSPITALES, DEPEDENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE LA EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), Y SE ABROGA LA RESOLUCION S.G. N° 124, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020.

Asunción, 31 de marzo de 2020

VISTO:

EL Decreto Nº 3475, de fecha 19 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL A COORDINAR LOS PLANES Y ACCIONES DEL SECTOR SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL"; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 3442, de fecha 09 de marzo de 2020, se estableció que todas las instituciones del Poder Ejecutivo colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, exhortando además a prestar la mayor colaboración a los efectos que los objetivos del mencionando Decreto sean cumplidos.

Que por Decreto Nº 3456, del 16 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional para el Control del Cumplimiento de las Medidas Sanitarias dispuestas en la Implementación de las Acciones Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus(COVID-19).

Que por Decreto N° 3478, de fecha 20 de marzo de 2020, se amplía el Decreto N° 3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional. Que conforme al artículo 3° de la Ley N° 836/1980 - Código Sanitario, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social.

Que el artículo 2º del citado Código dispone: "El sector salud estará integrado por todas las instituciones, públicas y privadas, que tengan relación con la salud de la población por su acción directa o indirecta", y en su artículo 11: "El Ministerio debe coordinar los planes y las acciones de las instituciones que desarrollan actividades relacionadas con la salud, mediante la integración de los distintos componentes del sector para racionalizar los recursos, reducir los costos y evitar la superposición o dispersión de esfuerzos".

Que la Ley N° 1032/1996 - Que crea el Sistema Nacional de Salud, dispone en su Artículo 2º: "El Sistema tiene el objetivo de distribuir de manera equitativa y justa los recursos nacionales en el Sector Salud, y a través del mismo se establecen conexiones intersectoriales e intrasectoriales concertadas e incorpora a todas las instituciones que fueron creadas con la finalidad especifica de participar en las actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de la enfermedad de individuos y comunidades, dentro del territorio de la República".



Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resolución S.G. N°) 36 –

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE LOS HOSPITALES, DEPEDENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE LA EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), Y SE ABROGA LA RESOLUCION S.G. N° 124, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020.

31 de marzo 2020 Página 02/03

Que el Decreto Nº 3475, de fecha 19 de marzo de 2020, en su artículo 1º autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a coordinar los planes y acciones de los servicios dependientes de la Cartera de Estado, del Instituto de Previsión Social, del Hospital de Clínicas, del Hospital Militar, y del Hospital Policial «Rigoberto Caballero», a los efectos de la prestación de los servicios asistenciales y la distribución de los recursos en el sector salud, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, conforme al protocolo establecido para el efecto por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que en el marco de la coordinación de los planes y acciones de los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social surge la necesidad de integrar y optimizar los recursos de ambas instituciones ante la epidemia del coronavirus (COVID-19).

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen AJ Nº 450/2020 de fecha 31 de marzo de 2020, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL R E S U E L V E :

- **Artículo 1º.** Establecer los mecanismos de coordinación de los Hospitales Integrados, dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social-MSPBS y del Instituto de Previsión Social I.P.S., conforme se detalla a continuación:
 - Coordinación General: Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que liderará un equipo técnico conformado por representantes de ambas instituciones. Los integrantes del equipo técnico serán designados por la Coordinación General.
 - Coordinación en Central y Capital: A través del Centro de Operaciones de Emergencia conformado por Resolución S.G. Nº 76, de fecha 28 de febrero de 2020, con la participación de los Directores de los Hospitales Integrados designados.
 - 3. Coordinación en las demás regiones: A través del Centro de Operaciones de Emergencia Regional, con la participación de los Hospitales Integrados designados.



POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE LOS HOSPITALES, DEPEDENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE LA EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), Y SE ABROGA LA RESOLUCION S.G. N° 124, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020.

ੋ। de ਅਕਦਿਹ de 2020 Página 03/03

El Hospital integrado es aquel en el que coexisten servicios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y del Instituto de Previsión Social - I.P.S., y será dirigido por el Director del Establecimiento designado.

- **Artículo 2º.** Designar los Hospitales Integrados en la Red de Servicios por Regiones Sanitarias conforme al listado que se anexa como parte de esta resolución.
- **Artículo 3º.** El Centro de Operaciones de Emergencia o el Centro de Operaciones de Emergencia Regional, en su caso, determinará los servicios esenciales que requiera cada Hospital y la Red, y tendrá la potestad de la movilidad de los recursos humanos de acuerdo a las necesidades de cada Hospital, velando que cada servicio cuente con el personal suficiente para su funcionamiento.
- **Artículo 4º.** Los movimientos en relación a recursos humanos definidos por el Centro de Operaciones de Emergencia o el Centro de Operaciones de Emergencia Regional, en su caso, serán comunicados a las Direcciones de Recursos Humanos correspondientes.
- **Artículo 5º.** Los movimientos mencionados en el artículo anterior serán realizados sin perjuicio de los beneficios establecidos en cada una de las Instituciones, las cuales reglamentarán internamente los mecanismos para su implementación.
- **Artículo 6º.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma y por el tiempo que demande la emergencia sanitaria.
- Artículo 7º. Abrogar la Resolución S.G. Nº 124, de fecha 27 de marzo del 2020.

Artículo 8º. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar,

ANIEL MÁZZOLENI INSFRÁN MINISTRO

/sr



Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Blenestar Social Resolución S.G. N° 136 -

<u>ANEXO</u>

<u>Lista de Hospitales integrados MSP / IPS en la red de servicios del</u> <u>Sistema Nacional de Salud por Regiones Sanitarias</u>

Región Sanitaria	Hospitales integrados
I-Concepción	- Hospital Regional Concepción MSP)
	- Hospital IPS de Concepción (IPS)
II-San Pedro	- Hospital IPS San Pedro (IPS)
	- Hospital General Santa Rosa del Aguaray (MSP)
III- Cordillera	- Hospital Regional de Caacupé (MSP)
	- Hospital IPS de Caacupé (MSP)
	- Hospital Distrital de Altos (MSP)
	- Hospital Distrital de Eusebio Ayala (MSP)
	- Hospital Distrital de Tobatí (MSP)
IV- Guaira	- Hospital Regional de Villarrica (MSP)
	- Hospital Espíritu Santo (U.C.A)
V- Caaguazú	- Hospital Regional de Cnel. Oviedo (MSP)
	- Hospital IPS Caaguazú (IPS)
	- Hospital Distrital de Caaguazú (MSP)
VI- Caazapá	Hospital Regional de Caazapá
VII- Itapúa	- Hospital IPS Encarnación (IPS)
	- Hospital Regional de Encarnación (MSP)
VIII- Misiones	- Hospital IPS San Ignacio (IPS)
	- Hospital Distrital de San Ignacio (MSP)
IX- Paraguarí	- Hospital Regional de Paraguarí (MSP)
	- Hospital IPS de Paraguarí (IPS)
X- Alto Paraná	- Hospital IPS Ciudad del Este (IPS)
	- Hospital Regional de Ciudad del Este (MSP)
XI- Central	-Hospital IPS Ingavi (IPS)
XII-Ñeembucú	- Hospital IPS Pilar (IPS)
	- Hospital Regional de Pilar (MSP)
XIII- Amambay	-Hospital Regional de Pedro Juan Caballero (MSP)
XIV- Canindeyú	-Hospital Regional de Saltos Del Guairá (MSP)
XV-Presidente Hayes	- Hospital IPS Benjamín Aceval (IPS)
	- Hospital Regional de Villa Hayes (MSP)

